

CONSIDERANDO

Que, el artículo 263 numeral uno y cuatro de la norma constitucional establece que los Gobiernos Provinciales tienen competencias exclusivas en materia de gestión ambiental y planificación del desarrollo provincial.

Que, el artículo 397, numeral cuatro de la Constitución establece que el Estado se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas, y establece que el manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

Que, de acuerdo al artículo 42, literales a, d y g del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales la planificación del desarrollo provincial y ordenamiento territorial, la gestión ambiental provincial y la gestión de la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Que, según el artículo 136 de este cuerpo normativo le corresponde al Gobierno Provincial el ejercicio de la tutela estatal a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector. En este mismo artículo se señala que corresponde al Gobierno Provincial gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Que, el papel de los gobiernos autónomos descentralizados en la gestión de áreas protegidas ha sido reconocido en las "Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016", documento en el cual se establece que las áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden ser declaradas, manejadas y administradas por estas entidades.

Que, El Gobierno Provincial de Manabí con el objeto de conservar el patrimonio natural de la provincia propiciando la conservación de ecosistemas frágiles y de gran diversidad biológica aprobó LA ORDENANZA PROVINCIAL QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, por la cual El Gobierno Provincial de Manabí es la autoridad competente para la creación y manejo de las áreas de conservación provincial."

Que, la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo del Gobierno Provincial de Manabí es el órgano, rector y coordinador del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, por lo tanto, deberá coordinar de manera concertada, la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración del Área Isla del Amor, en concordancia con lo establecido en el Plan de Manejo de ésta, al mismo tiempo que se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área de conservación.

El Pleno del Consejo Provincial en uso de sus atribuciones legislativas que le confiere el art. 263 numeral 1 y 4 de la Constitución de la República, art. 47 literales a, c, y t del COOTAD y de las disposiciones que expresa la Ordenanza Provincial que establece el sistema de áreas de conservación del Gobierno Provincial de Manabí **RESUELVE:**

EXPEDIR

LA ORDENANZA QUE DECLARA A LA "ISLA DEL AMOR" DE LA PARROQUIA COJIMIÉS DEL CANTÓN PEDERNALES COMO ÁREA PROVINCIAL DE RECREACIÓN ECOLÓGICA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.

Art. 1.- De la declaratoria y denominación.-

Se declara a la Isla del Amor dentro los límites territoriales previstos, como Área de Conservación, y se lo denominará "Área Provincial de Recreación Ecológica Isla del Amor", área que se integrará al Sistema de Áreas de Conservación de la Provincia de Manabí y que estará sujeta al ordenamiento jurídico nacional y provincial.

Art. 2.- De la localización y límites.-

El área de influencia ambiental del proyecto se ubica en el estuario del río Cojimíes, entre las provincias de Manabí y Esmeraldas. Se encuentra junto a la Isla Júpiter, a la Isla del Sol y otras que forman un conjunto en el mar que baña las costas de la provincia de Manabí. La superficie total del área propuesta incorpora 50.39 hectáreas.

El Área Provincial de Recreación Ecológica "Isla del Amor" se encuentra localizada en la parroquia Cojimíes - cantón Pedernales, al noroccidente de la provincia de Manabí, y se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites de acuerdo al sistema coordenadas UTM Zona N Datum WGS 84:

- Al Norte: Con la desembocadura del estuario Cojimíes y la provincia de Esmeralda
- Al Sur: Con la desembocadura del estuario y la parroquia Cojimíes
- Al Este: Con la desembocadura del estuario Cojimíes y la provincia de Esmeraldas
- Al Oeste: Con el océano pacífico

Art. 3.- Categoría de Manejo del Uso de Suelo y Actividades Permitidas

Se asigna bajo la categoría de conservación "Área Provincial de Recreación Ecológica" de conformidad a lo propuesto en el Expediente Técnico de Base, con la siguiente propuesta de zonificación:

ZONAS	ACTIVIDADES PERMITIDAS
Zona de Conservación Estricta	Científicos, investigación, de flora y fauna, servidumbre ecológica.
Zona de Restauración y recuperación	Restauración ecológica, reforestación, y forestación con especies nativas, educación ambiental, servidumbre ecológica
Zona de uso sustentable	Conservación de recursos naturales, hídricos y paisajísticos, fines recreativos, ecoturismo.
Zona de Uso público	Uso de recursos naturales en concordancia con los fines del área

Art. 4.- Modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

El área de Conservación "Isla del Amor" se crea con el objetivo de conservar y proteger este ecosistema que reúne varias características especiales, ya que incluye zona de estuario, zona marina y zona costera, incluyendo la diversidad de especies de flora y fauna asociada, esta área muestra un alto endemismo, constituyéndose en un importante refugio de vida silvestre, además garantiza la integridad ecológica para mantener la biodiversidad que alberga; al mismo tiempo que se incorporará prácticas de conservación, uso y manejo sustentable de los ecosistemas y recursos naturales.

El área natural "Isla del Amor", tendrá como meta, generar un modelo de desarrollo sostenible, equitativo y ecológicamente sustentable, incorporando un mejoramiento en las formas de desarrollo del ecoturismo, sin afectar la integridad de los ecosistemas, de manera que aporten al mantenimiento de éstos al interior del área, de esta manera proveerá de bienes y servicios para los pobladores involucrados en el área de conservación.

En el marco previsto del Plan de Manejo del Área de Conservación "Isla del Amor" se identificará las modalidades de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Art. 5.- Lineamientos de Acciones de conservación, manejo y restauración, aprovechamiento y, en general del Área Provincial de Recreación Ecológica "Isla del Amor".

Para las acciones de conservación e investigación, restauración y aprovechamiento sustentable del Área de Conservación "Isla del Amor", se proponen las siguientes acciones, sin perjuicio de lo que se establezca en el plan de manejo:

PREFECTURA

- Conservar y proteger el manglar, su zona costera y su zona marina, su diversidad biológica e hídrica como uno de los ecosistemas importantes en la provincia de Manabí.
- Desarrollar proyectos de investigación bajo la categoría propuestas para el área de conservación.
- Recuperar los espacios de conectividad y representatividad del ecosistema, reforestación y forestación con especies nativas y agroforestales.
- Asesoramiento técnico por parte de la Dirección de Gestión Ambiental Riesgo del Gobierno Provincial de Manabí y el Municipio de Pedernales.
- Enmarcar la actividad productiva dentro de los criterios del cumplimiento de los objetivos de preservación del área, bajo la corresponsabilidad y participación en la conservación y el manejo sustentable de la misma.

Art. 6.- Lineamientos para la administración del Área de Conservación “Isla del Amor”

El Área de Conservación “Isla del Amor” formará parte del Sistema de Áreas de Conservación Provincial, se deberá respetar y aplicar lo establecido en la normativa nacional y provincial para su manejo, desarrollo, administración, protección y control. La Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo del Gobierno Provincial de Manabí es el órgano rector y coordinador del SACP, por lo tanto, deberá coordinar de manera concertada la elaboración y aplicación de los instrumentos necesarios para la gestión y administración del Área de Conservación “Isla del Amor”.

El Área de Conservación “Isla del Amor”, será administrada de acuerdo a lo establecido en el Plan de Manejo, y en la guía para planes de manejo incluido en el Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Provincial de Manabí.

Sin perjuicio de lo que establezca el Plan de Manejo, se podrán establecer y ejecutar mecanismos y herramientas legales de conservación que contribuyan a cumplir con los objetivos de manejo y fines del área de conservación.

El Plan de Manejo del Área de Conservación “Isla del Amor” determinará los proyectos y acciones de gestión pública y comunitaria que permita estimular conductas ajustadas a los objetivos de la presente declaratoria.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En todo aquello no previsto en esta Ordenanza, la planificación, gestión y control referidos al Área de Conservación “Isla del Amor” estarán sujetas al ordenamiento jurídico nacional y provincial.

Segunda.- La creación de esta área de conservación provincial, será notificada con fines informativos al Ministerio del Ambiente.

Tercera.- La presente ordenanza se publicará en el portal web de la institución y se la publicará en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial de Manabí.

www.manabi.gob.ec

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- A partir de la fecha de expedición de esta Ordenanza y en un plazo no mayor de seis meses, se elaborará e implementará el Plan de Manejo del Área de Conservación "Isla del Amor" de conformidad con la normativa vigente. En el proceso participará la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgo, en representación del Gobierno Provincial de Manabí y se garantizará la participación del Municipio de Pedernales y el Gobierno Parroquial de Cojimíes.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Legislativo del Gobierno Provincial de Manabí sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda.- De conformidad a lo que establece el artículo 324 del COOTAD la presente ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial del GPM y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Provincial a los 30 días del mes de marzo del 2015.


Ing. Mariano Zambrano Segovia
PREFECTO DE MANABÍ


Ab. Pablo Palma Sosa
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El Secretario General del Consejo Provincial de Manabí certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Gobierno Provincial de Manabí en sesiones ordinarias realizadas el lunes 23 de febrero y lunes 30 de marzo del 2015.


Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABI, Sanciónese, ejecútense y publíquese.-
Portoviejo, 3 de abril del 2015.


Ing. Mariano Zambrano Segovia
Prefecto de Manabí

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ing. Mariano Zambrano Segovia, Prefecto Provincial de Manabí, a los tres días del mes de abril del 2015.


Ab. Pablo Palma Sosa
Secretario General